ADENDA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO N° 23/2.020
AMPLIACIÓN DE MONTO.

ALQUILER DE FOTOCOPIADORA PLURIANUAL 2.020 – 2.021, ADJUDICADO EN EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2.020, ID N° 376.652

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, domiciliado en la casa de la Avda. Mcal. López esq. Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional **GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA, con Cédula de Identidad Civil Nº 412.151**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.** con **R.U.C Nº 80028474-7**, domiciliado en la casa de la Avda. España N° 2.028 C/Brasilia – Asunción – República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO,** con **Cédula de Identidad Civil Nº 402.977**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA Nº 01 AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por la cual se amplían las Cláusulas 6, 10 y 11 del Contrato Nº 23/2.020 de fecha 17 de diciembre de 2.020, en las condiciones conforme a la ley 2.051/03 de contrataciones Públicas, CAPITULO CUARTO MODALIDADES DE LOS CONTRATOS EN SU Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase , en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con la formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..." y la Resolución DNCP Nº 5695/2.019 en su Capítulo IX – Sección I – Generalidades – Artículo 45.

CLÁUSULA SEGUNDA: por la cual se amplía la Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS expresadas a continuación:

Ampliar el monto total máximo a Gs. 8.000.000. (guaraníes ocho millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

CLÁUSULA TERCERA: por la cual se amplía la cláusula 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 39, Ley N° 2.051/2.003).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la Adenda al Contrato.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA CUARTA: por la cual se amplía la cláusula 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6.355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución de la presente Adenda al Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: la presente ampliación de monto fue aprobada por Resolución Administrativa N°

En conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción - Paraguay a los 25 días del mes de octubre del año 2.021.

ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
REPRESENTANTE PS LINE S.A.
C.I.C. Nº 402.977
Contratista

PS line
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA
MINISTRO
C.I.C. Nº 412.151
Contratante